

Recursos de inconformidad

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
1. 73.	TEE/RIN/368/2015-3 PRESENTADO.- 24 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS DEL IMPEPAC; ASÍ COMO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ REALIZADA Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A FAVOR DEL CANDIDATO ELECTO EL CIUDADANO CUAUHTEMOC BLANCO BRAVO POSTULADO POR EL PSD.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SON FUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE ANULAN LAS CASILLAS SIGUIENTES: 209 C1, 230 B, 233 C1, 234 C1, 241 C2, 246 C1, 256 C2, 290 C2, 317 C1, 318 B, 327 C1, 331 B, 383 E1 C2, LO QUE MODIFICA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA DEL IMPEPAC, MOTIVO POR EL CUAL SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. CUMPLIMIENTO. EL 18 DE AGOSTO DEL 2015, EL CONSEJO MUNICIPAL DE CUERNAVACA MODIFICÓ LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL. CUMPLIMIENTO DEL TEEM. CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DECRETÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO.	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 30 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SDF-JRC-309/2015 SE REVOCO LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL, EN CONSECUENCIA SE DEJAN SIN EFECTOS EL RECuento PARCIAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA. POR SU PARTE LA SALA REGIONAL DETERMINÓ QUE NO FUERAN CONSIDERADAS DIFERENTES CASILLAS AL REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: 202 C1, 203 B, 222 E1 C3, 261 B, 282 B, 283 C2, 284 B, 331 B, 333 C2, 348 C1 Y 364 E1. DE IGUAL FORMA, SE MODIFICA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CITADO CELEBRADO EL 07 DE JUNIO DEL 2015, POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PSD, Y SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. EL PSD SOLICITÓ A LA SALA SUPERIOR EJERCIERA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN, POR QUE DICHA AUTORIDAD DECLARÓ LA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA.	30 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
								<p>REALICE LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON BASE EN EL CÓMPUTO REALIZADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p> <p>SE DA VISTA AL CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC, A EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINE SI A LUGAR A INICIAR ALGÚN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y, EN SU CASO, APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN.</p> <p>DE IGUAL FORMA, SE DA VISTA AL CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INICIE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE CORRESPONDA CONTRA LOS SEÑALADOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.</p> <p>SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA CANDIDATA DEL PRI, PARA QUE EN SU CASO EJERZA LAS ACCIONES LEGALES QUE ESTIME CONVENIENTES.</p>		

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
2. 75.	<p>TEE/RIN/406/2015-3 Y SU ACUMULADO TEE/JDC/408/2015-3</p> <p>RIN PRESENTADO.- 20 DE JUNIO DEL 2015</p> <p>JDC PRESENTADO.- 21 DE JUNIO DEL 2015</p> <p>RELACIONADO CON EL TEE/JDC/299/2015-1.</p>	<p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>JDC PROMOVENTE: SOLEDAD REYES AGUIRRE</p>	NO EXISTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2015, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 05 DE OCTUBRE 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN LOS INOPERANTES, LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LOS RECURRENTES, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2015, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/299/2015-1 Y SUS ACUMULADOS, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 30 DE OCTUBRE 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JDC-745/2015</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	30 OCTUBRE DEL 2015.
3. 35.	TEE/RIN/307/2015-3	MAHELET ENRIQUEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA INDEPENDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS.	NO EXISTE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JONACATEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO TOTAL MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ, OTROGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA Y LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SON INFUNDADOS POR UNA PARTE Y POR OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA CIUDADANA MAHELET ENRIQUEZ SANCHEZ, POR LO QUE SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JONACATEC, MORELOS EMITIDA POR EL CONSEJO</p>	<p>LA SALA REGIONAL EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN EL EXPEDIENTE SDF-JDC-672/2015.</p> <p>MODIFICA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL, PARA EL EFECTO DE QUE PREVALEZCAN LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA INSTANCIA FEDERAL, Y POR OTRA PARTE, CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS EN LA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 23 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SUP-REC-817/2015</p> <p>SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MAHELET ENRIQUEZ SÁNCHEZ</p>	23 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							MUNICIPAL ELECTORAL DE JONACATEPEC, MORELOS DEL IMPEPAC; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS ISRAEL ANDRADE ZAVALA Y ALDO FRANCO MEJÍA.	ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, EMITIDAS POR DICHO CONSEJO MUNICIPAL DEL IMPEPAC.		
4. 21.	TEE/RIN/259/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO HUMANISTA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JANTETELCO, MORELOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DE LAS ELECCION DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA JORNADA ELECTORAL LLEVADA A CABO EL 07 DE JUNIO DEL 2015. LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN ORDINARIA EFECTUADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JANTETELCO, MORELOS Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS A LA FÓRMULA PORTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO HUMANISTA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO PAREDES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, POR LO QUE SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS QUE RESULTAN GANADORES EN LA CONTIENDA ELECTORAL.	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 08 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SDF-JRC-312/2015 SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 23 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SUP-REC-828/2015 SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR MOVIMIENTO CIUDADANO.	23 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
5. 25.	TEE/RIN/293/2015-1 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ACREDITADA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCAN, MORELOS DEL IMPEPAC	PARTIDO NUEVA ALIANZA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, REALIZADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TÉTELA DEL VOLCÁN	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR LO QUE SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CIUDADANOS ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ, CANDIDATA PROPIETARIA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, AMELIA HERNANDEZ ALONSO, CANDIDATA SUPLENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCÁN, Y AL CIUDADANO ANDRÉS MARTÍNEZ CANALES, Y JOAQUÍN DÍAZ FLORES, COMO CANDIDATOS A SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE REGISTRADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SDF-JRC-302/2015 LA SALA REGIONAL DETERMINÓ MODIFICAR LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL, EN EL SENTIDO DE DAR VALOR PROBATORIO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL RECURRENTE, POR OTRA PARTE, CONFIRMÓ EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE TÉTELA DEL VOLCÁN, MORELOS; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA CORRESPONDIENTES.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 23 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SUP-REC-829/2015 LA SALA SUPERIOR DETERMINO DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDO POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.	23 OCTUBRE DEL 2015.
6. 29.	TEE/RIN/290/2015-1 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/291/2015-1 PRESENTADO.-15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO DEL TRABAJO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SE DECLARAN POR UNA PARTE INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, POR OTRA PARTE SE DECLARAN PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS RECURRENTES, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS SIGUIENTES: 676 E, 682 C1.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. RECURRENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA CASILLA 687 B, TODA VEZ QUE NO ANALIZÓ DICHA CASILLA, EN CONSECUENCIA LO ARGUMENTADO POR LA SALA REGIONAL DEBE FORMAR PARTE INTEGRAL DEL ANÁLISIS QUE EN	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 23 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SUP-REC-722/2015 Y SUS ACUMULADO SUP-REC-723/2015 PROMOVIDOS. PRD Y PT SE DESECHAN DE PLANO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL	23 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							682 C2, 682 C3, Y 683 C1, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS RESULTDOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÉN, MORELOS; DE IGUAL FORMA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN Y LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	PLENITUD DE JURISDICCIÓN REALIZÓ DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.	TRABAJO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL AL RESOLVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SDF-JRC-287/2015 Y SU ACUMULADO SDF-JRC-288/2015.	
7. 30.	TEE/RIN/291/2015-1 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/290/2015-1 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN, MORELOS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015. SE DECLARAN POR UNA PARTE INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, POR OTRA PARTE SE DECLARAN PARCIALMENTE FUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS RECURRENTES, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS SIGUIENTES: 682 C2, 682 C3, Y 683 C1, POR LO QUE SE MODIFICAN LOS RESULTDOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÉN, MORELOS; DE IGUAL FORMA, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPOZTLÁN Y LA CALIFICACIÓN DE LA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. RECURRENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGANDA ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA CASILLA 687 B, TODA VEZ QUE NO ANALIZÓ DICHA CASILLA, POR LO QUE SE ANULA.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 23 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SUP-REC-722/2015 Y SUS ACUMULADO SUP-REC-723/2015 PROMOVIDOS. PRD Y PT SE DESECHAN DE PLANO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL AL RESOLVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SDF-JRC-287/2015 Y SU ACUMULADO SDF-JRC-288/2015.	23 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							ELECCIÓN; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA A FAVOR DE LA FÓRMULA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.			
8. 2.	TEE/RIN/415/2015	PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE LA CIUDADANA ROSALINDA OCAMPO ORTIZ, CANDIDATA A REGIDORA	PENDIENTE	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015, EN EL MUNICIPIO DE ZAPACATEPEC, MORELOS	RESUELTO	FECHA DE ACUERDO PLENARIO DEL TEEM 20 DE OCTUBRE DEL 2015. SE DESECHO Y REENCAUZO LA DEMANDA PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA, RELACIONADA CON LA ASIGNACIÓN DEL REFERIDO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.	PENDIENTE DE RESOLUCIÓN SDF-JRC-328/2015		20 OCTUBRE DEL 2015
9. 11.	TEE/RIN/268/2015-3 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/269/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO Y RICARDO MADARIAGA FERNANDEZ, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE;	ESTEBAN HERNANDEZ FRANCO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL Y AMBOS EN LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE DICHS CARGOS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS RECURRENTES, TODA VEZ QUE NO SE ACREDITAN LAS CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN IMPUGNADA; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PAN.	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 14 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPDEIENTE. SDF-JRC-293/2015 LA SALA REGIONAL, CONSIDERÓ MODIFICAR LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR LO QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA CASILLA 19 BÁSICA, Y POR OTRA PARTE DETERMINÓ CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EN DICHA LOCALIDAD.		14 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
10. 12.	<p>TEE/RIN/269/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/RIN/268/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JAVIER VILLEGAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO</p>	<p>ESTEBAN HERNANDEZ FRANCO, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN</p>	<p>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS</p>	<p>EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL Y AMBOS EN LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SÍNDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE DICHS CARGOS</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE DECLARARON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS RECURRENTES, TODA VEZ QUE NO SE ACREDITAN LAS CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR TANTO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN IMPUGNADA; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PAN.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JRC-293/2015</p> <p>LA SALA REGIONAL, CONSIDERÓ MODIFICAR LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, POR LO QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA CASILLA 19 BÁSICA, Y POR OTRA PARTE DETERMINÓ CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EN DICHA LOCALIDAD.</p>		14 OCTUBRE DEL 2015.
11. 10.	<p>TEE/RIN/267/2015-2</p> <p>PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015.</p> <p>NOTA.- RELACIONADO CON EL SDF-JE-152/2015.</p>	PARTIDO MORENA	<p>PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>	<p>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 20 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE VOTOS FÓRMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA.</p> <p>SE CONSIDERAN POR UNA PARTE FUNDADOS POR OTRA INFUNDADOS Y EN OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LO QUE, SE ANULAN LAS CASILLAS 579 B Y 609 C1, EN ESE SENTIDO, SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/267/2015-2.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SUP-REC-671/2015</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA.</p>	14 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							<p>PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS Y SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LAS CANDIDATAS DE LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.</p>			
12. 09.	<p>TEE/RIN/366/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/RIN/266/2015-3 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS, POSTULADO POR EL PES</p>	<p>COALICIÓN DENOMIANDA "POR LA PROSPERIDAD Y TRASNFORMACIÓN DE MORELOS"</p>	<p>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPAN, DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS DEL IMPEPAC</p> <p>PARA EL EFECTO DE QUE SE REALICE EL RECUENTO TOTAL DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>POR CUANTO HACE AL TOCA ELECTORAL TEE/RIN/266/2015-3 SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE Y SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS</p> <p>POR CUANTO AL EXPEDIENTE TEE/RIN/366/2015-3, SON INFUNDADOS POR UNA PARTE E INOPERANTES POR OTRA, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y ALFREDO DOMINGUEZ MANDUJANO.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SUP-JDC-1866/2015</p> <p>PROMOVIDO. ALEJANDRO DOMINGUEZ MANDUJANO.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PROMOVIDA POR ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO.</p>	14 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ Y POR LA CIUDADANA ANALLANCY FALCÓN SANDOVAL.			
13. 08.	<p>TEE/RIN/266/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/RIN/366/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANO ANALLANCY FALCÓN SANDOVAL Y JORGE REYES MARTÍNEZ</p> <p>CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS, POSTULADO POR EL PES</p>	<p>COALICIÓN DENOMIANDA "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS"</p>	<p>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALTIZAPAN, DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS DEL IMPEPAC</p> <p>PARA EL EFECTO DE QUE SE REALICE EL RECuento TOTAL DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 27 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>POR CUANTO HACE AL TOCA ELECTORAL TEE/RIN/266/2015-3 SE DECLARAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE Y SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPAN, MORELOS</p> <p>POR CUANTO AL EXPEDIENTE TEE/RIN/366/2015-3, SON INFUNDADOS POR UNA PARTE E INOPERANTES POR OTRA, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ Y POR LA CIUDADANA ANALLANCY FALCÓN SANDOVAL.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL PROMOVIDO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y ALFREDO DOMINGUEZ MANDUJANO.</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SUP-JDC-1866/2015</p> <p>PROMOVIDO. ALEJANDRO DOMINGUEZ MANDUJANO.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PROMOVIDA POR ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO.</p>	14 OCTUBRE DEL 2015.
14. 13.	<p>TEE/RIN/258/2015-2</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON EL TEE/JDC/234/2015-2 Y SU</p> <p>JDC PRESENTADO.- 10 DE JUNIO DEL 2015.</p> <p>RIN PRESENTADO.-14 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <p>PROMOVENTE DEL JDC: JOSÉ CASAS GONZALEZ</p>	<p>PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA</p>	<p>IMEPEPAC Y EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC, MORELOS</p>	<p>EN CONTRA DE LA OMISIÓN DE PLASMAR EN LA BOLETA ELECTORAL EL SOBRENOMBRE DE "PEPE CASAS".</p> <p>EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, Y LA</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE SOBRESEE EL JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ CASAS GONZALEZ.</p> <p>POR CUANTO HACE AL RECURSO INTERPUESTO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JDC-678/2015</p> <p>SE REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA POR CUANTO AL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL JUICIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ CASAS</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SUP-REC-823/2015</p> <p>PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ CASAS GONZÁLEZ.</p> <p>LAS SALA SUPERIOR DETERMINÓ DESECHAR</p>	14 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
					DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE CONSTANCIA RESPECTIVA		SE CONSIDERAN INOPERANTES Y POR OTRA INFUNDADOS, EN ESE SENTIDO SE ANULAN LAS CASILLAS 414 C1 Y 419 B, PO LO QUE SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, Y EN ESE SENTIDO, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA.	GONZALE, EN EL EXPEDIENTE TEE/JDC/234/2015-2, SIN EMBARGO, LA SALA REGIONAL EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN DETERMINA QUE LOS EXPUESTO POR EL RECURRENTE NO ES SUFICIENTE PARA ANULAR LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MROELOS. SE MODIFICA LA SENTENCIA IMPUGNADA EN RAZÓN DEL ESTUDIO DE PLENITUD DE JURISDICCIÓN QUE SE EFECTUÓ EN EL JUICIO CIUDADANO LOCAL. POR LO QUE SE ORDENA DAR VISTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR PARA QUE ACTUE EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE. SE CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA INTEGRAR EL MUNICIPIO DE HUITZILAC.	DE PLANO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSÉ CASAS GONZÁLEZ.	
15. 48.	TEE/RIN/397/2015-3 NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/398/2015-3 Y TEE/RIN/400/2015-3 PRESENTADO.- 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LAS CIUDADANAS KARLA GÓMEZ FAJARDO Y MARICELA JÍMENEZ ARMENDARIZ, DIPUTADAS PLURINOMINALES	TERCERO INTERESADO, EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES COADYUVANTE: MARICELA JIMENEZ ARMEDÁRIZ	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	EN CONTRA DEL OFICIO IMPEPAC/SE/177/2015; ASÍ COMO, LA REVOCACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 05 DE OCTUBRE DEL 2015. SE CONSIDERAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO IDENTIFICADO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 14 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SDF-JRC-323/2015 SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	14 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
		<p>ELECTAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA Y DIPUTADA PLURINOMINA ELECTA COADYUVANTE DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO</p> <p>PARTIDO POLÍTICO MORENA</p> <p>JDC PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MAGDALENA HERNANDEZ ANALCO DIPUTADA PLURINOMINAL.</p>					<p>CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/282/2015, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELCTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-JRC-680/2015; POR CUANTO HACE A LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS PARA INTEGRAR AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p> <p>DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES.</p>	<p>ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JRC-324/2015</p> <p>SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO MORENA.</p>		
16.	<p>TEE/JDC/398/2015-3</p> <p>NOTA.- ACUMULADOS TEE/RIN/397/2015-3 Y TEE/RIN/400/2015-3</p> <p>PRESENTADO.- 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>	JDC PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MAGDALENA HERNANDEZ ANALCO DIPUTADA PLURINOMINAL.	<p>TERCERO INTERESADO, EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES</p> <p>COADYUVANTE: MARICELA JIMENEZ ARMEDÁRIZ</p>	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	EN CONTRA DEL OFICIO IMPEPAC/SE/177/2015; ASÍ COMO, LA REVOCACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 05 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/282/2015, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELCTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JRC-323/2015</p> <p>SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.</p> <p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 14 DE OCTUBRE DEL 2015.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	14 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-JRC-680/2015; POR CUANTO HACE A LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS PARA INTEGRAR AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES.	EXPEDIENTE. SDF-JRC-324/2015 SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO MORENA.		
17. 49.	TEE/RIN/400/2015-3 NOTA.- ACUMULADOS TEE/JDC/398/2015-3 Y TEE/RIN/397/2015-3 PRESENTADO.- 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015	PARTIDO POLÍTICO MORENA	TERCERO INTERESADO. EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES COADYUVANTE: MARICELA JIMENEZ ARMEDÁRIZ	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/282/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 05 DE OCTUBRE DEL 2015. SE CONSIDERAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL RECURRENTE, POR LO QUE SE CONFIRMA EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IMPEPAC/CEE/282/2015, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2015, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES SUP-JRC-	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	05 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							<p>680/2015; POR CUANTO HACE A LA ASIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS PARA INTEGRAR AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.</p> <p>DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EFRAIN ESAÚ MONDRAGÓN CORRALES.</p>			
18. 05.	<p>TEE/RIN/260/2015-2</p> <p>NOTA.- ACUMUDADO TEE/RIN/261/2015-2 PRESENTADO.- 14 DE JUNIO DEL 2015</p>	<p>PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO MARCELO ROSENDO PAREJA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO</p>	<p>FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA MORELOS.</p> <p>ARANZAZU GISELA CAZALIS FLORES, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.</p>	<p>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA, DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS CASILLAS 851, CONTIGUA 2, 853 BASICA, 853 CONTIGUA 1 Y 853 CONTIGUA 2 DE YECAPIXTLA; ASÍ COMO, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CANDIDATO FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA.</p> <p>AHORA BIEN, EN CUANTO AL SEGUNDO RECURSO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LAS CASILLAS UBICADAS EN LA SECCIÓN 867 B Y C1, EN LA COMUNIDAD DE TECAJEC, DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 20 DE AGOSTO DEL 2015.</p> <p>SE CONSIDERAN INFUNDADO, EL AGRAVIO EXPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ES DECIR, EL RECURRENTE NO ACREDITO LAS CAUSALES DE NULIDAD HECHAS VALER POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS 851, CONTIGUA 2, 853 BASICA, 853 CONTIGUA 1 Y 853 CONTIGUA 2.</p> <p>Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL LOCAL, CONSIDERÓ INOPERANTES Y POR OTRA PARTE INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, TODA VEZ QUE NO SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE CERTEZA YA QUE NO SE ACREDITÓ LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DE ACARREO Y PROSELETISMO, POR LO QUE SE CONFIRMA LOS</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JRC-273/2015</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/260/2015-2, Y SU ACUMULADO, TODA VEZ QUE LOS PAQUETES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL FUERON TRASLADADOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN ALGUNA, LO QUE NO PERMITE ACREDITAR LOS AGRAVIOS ESCRITOS POR EL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE.</p>	<p>NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.</p>	<p>01 OCTUBRE DEL 2015.</p>

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
							RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELCCION DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA.			
19. 06.	TEE/RIN/261/2015-2 NOTA.- ACUMULADO TEE/RIN/260/2015-2 PRESENTADO.- 15 DE JUNIO DEL 2015	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA MORELOS. ARANZAZU GISELA CAZALIS FLORES, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ACREDITADA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE YECAPIXTLA, DEL IMPEPAC	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LAS CASILLAS UBICADAS EN LA SECCIÓN 867 B Y C1, EN LA COMUNIDAD DE TECAJEC, DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 20 DE AGOSTO DEL 2015. SE CONSIDERAN INFUNDADO, EL AGRAVIO EXPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ES DECIR, EL RECURRENTE NO ACREDITO LAS CAUSALES DE NULIDAD HECHAS VALER POR CUANTO HACE A LAS CASILLAS 851, CONTIGUA 2, 853 BASICA, 853 CONTIGUA 1 Y 853 CONTIGUA 2. Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL LOCAL, CONSIDERÓ INOPERANTES Y POR OTRA PARTE INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, TODA VEZ QUE NO SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE CERTEZA YA QUE NO SE ACREDITÓ LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DE ACARREO Y PROSELETISMO, POR LO QUE SE CONFIRMA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELCCION DE MAYORIA RELATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA.	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SDF-JRC-273/2015 SE CONFIRMA LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE TEE/RIN/260/2015-2, Y SU ACUMULADO, TODA VEZ QUE LOS PAQUETES DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL FUERON TRASLADADOS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, SIN MUESTRA DE ALTERACIÓN ALGUNA, LO QUE NO PERMITE ACREDITAR LOS AGRAVIOS ESGRMIDOS POR EL PARTIDO POLÍTICO RECURRENTE.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	01 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
20. 52.	TEE/RIN/346/2015-1 ACUMULADO CON.- TEE/JDC/299/2015-1, Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/324/2015-1, Y TEE/RIN/362/2015-1	ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA, MORELOS, Y CARLOS ANDRES LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR POR PES. PARTIDO HUMANISTA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO	JORGE SEGURA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE PRIMER REGIDOR DEL PARTIDO HUMANISTA SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO HUMANISTA	CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC	EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO LA ELECCIÓN 07 DE JUNIO DE 2015, RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVA.	RESUELTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. SON FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, QUE HICIERON VALER LOS RECURRENTES, POR TANTO, SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, DE AHÍ QUE, SE ORDENE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. POR ÚLTIMO, DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO INTERPUESTO POR LA CIUDADANA SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO HUMANISTA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015. EXPEDIENTE. SDF-JDC-687/2015 PROMOVIDO POR ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA. SE DESECHA LA DEMANDA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ALINA RODRIGUEZ LOZANO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ FUERA DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE.	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	01 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
21. 53.	<p>TEE/RIN/362/2015-1</p> <p>ACUMULADO CON.- TEE/JDC/299/2015-1. Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/324/2015-1, Y TEE/RIN/346/2015-1</p>	<p>ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA, MORELOS, Y CARLOS ANDRES LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR POR PES.</p> <p>PARTIDO HUMANISTA,</p> <p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JORGE REYES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA</p> <p>PARTIDO HUMANISTA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO</p>	<p>JORGE SEGURA CISNEROS, EN SU CALIDAD DE PRIMER REGIDOR DEL PARTIDO HUMANISTA</p> <p>SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO HUMANISTA</p>	<p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL SE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO LA ELECCIÓN 07 DE JUNIO DE 2015, RESPECTO AL CÓMPUTO TOTAL Y ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASÍGNACIÓN RESPECTIVA.</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SON FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, QUE HICIERON VALER LOS RECURRENTES, POR TANTO, SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2015, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2015, DE AHÍ QUE, SE ORDENE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. POR ÚLTIMO, DEBE PRECISARSE QUE DESECHÓ EL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO INTERPUESTO POR LA CIUDADANA SOLEDAD REYES AGUIRRE, CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO HUMANISTA</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JDC-687/2015</p> <p>PROMOVIDO POR ALINA RODRIGUEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARA, POR EL PAN EN CUAUTLA.</p> <p>SE DESECHA LA DEMANDA PRESENTADA POR LA CIUDADANA ALINA RODRIGUEZ LOZANO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ FUERA DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE.</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	01 OCTUBRE DEL 2015.
22. 65.	<p>TEE/RIN/377/2015-1</p> <p>NOTA.- ACUMULADO CON LOS TEE/JDC/317/2015-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/357/2015-1.</p> <p>RIN PRESENTADO.- 22 DE JUNIO DEL 2015.</p>	<p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>PROMOVENTES DEL JUICIO CIUDADANO: ARMANDO MANUEL PEREZ PINEDA Y ANDRES VARA SALGADO</p>	NO EXISTE	<p>CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC</p>	<p>EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL 07 DE JUNIO DEL 2015, REALIZADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2015, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,</p>	RESUELTO	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DEL TEEM 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.</p> <p>SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/377/2015-1.</p> <p>RESULTAN FUNDADOS LOS AGRAVIOS CONSISTENTES EN LA FALTA DE</p>	<p>FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL 01 DE OCTUBRE DEL 2015.</p> <p>EXPEDIENTE. SDF-JDC-680/2015</p> <p>SE CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL LOCAL EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/317/2015-1 Y SUS ACUMULADOS</p>	NO SE PRESENTÓ MEDIO DE IMPUGNACIÓN.	01 OCTUBRE DEL 2015.

NO.	EXPEDIENTE	PARTIDO RECURRENTE	TERCERO INTERESADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO RECLAMADO	ESTADO PROCESAL	RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL	RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR	FECHA
	JDC PRESENTADOS.- 21 DE JUNIO DEL 2015				MORELOS; ASÍ COMO, LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS, REALIZADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.		<p>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, QUE HACEN VALER LOS ACTORES EN LOS JUICIOS CIUDADANOS.</p> <p>SE REVOCA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/202/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL; ASÍ COMO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS A LOS REGIDORES ELECTOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, POR LO QUE, SE ORDENA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.</p> <p>CUMPLIMIENTO. EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2015, MEDIANTE EL CUAL DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL.</p>	TEE/JDC/357/2015-1, Y TEE/RIN/377/2015-1.		